

DECRETO DAS N° 1059

CHIGUAYANTE, 04 AGO. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: La Ley N° 19.378, de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud de Chiguayante; Decreto DAS N° 765 de fecha 06 de Mayo de 2014 que autoriza la "Adquisición de radiografías Nivel Primario de Atención 2014"; Decreto Alcaldicio DAS N° 947, de fecha 27 de junio de 2014, en virtud del cual se adjudica al Centro de Diagnóstico San Martín Limitada, la licitación pública consistente en la práctica de "Exámenes de Gastroenterología"; Contrato de Prestación de Servicios de fecha 27 de Junio de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Centro de Diagnóstico San Martín Limitada; Ley N°19.886 y su Reglamento; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

- 1) **RATIFIQUESE** el Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 27 de Junio de 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Centro de Diagnóstico San Martín Limitada, Rut N°76.119.642-1, en los términos que en él se indican, dándose por expresamente reproducidos todas y cada una de sus partes.
- 2) El precio del servicio contratado ascenderá a la suma de **\$24.263.663.-** (Veinte cuatro millones doscientos sesenta y tres mil pesos) impuestos incluidos.
- 3) **IMPÚTESE** el gasto que irroga el contrato antes individualizado a la cuenta 215.22.11 correspondiente a Servicio Técnico y profesionales del presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN MARTÍN LIMITADA

En Chiguayante, a 27 de Junio de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN MARTÍN LIMITADA., RUT 76.119.642-1, representada por doña Pamela Karina Cea Pincheira, cédula de identidad N° 11.683.981-4, ambos domiciliados en calle San Martín N°940 Concepción, en adelante "La empresa", han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha de 25 de Junio de 2014 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 947, a la empresa CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN MARTÍN LIMITADA, por la suma de \$24.263.663.- (Veinticuatro millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública efectuada para la contratación de "EXAMENES DE GASTROENTEROLOGÍA".

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N°947 ya aludido, la ejecución del servicio "EXAMENES DE GASTROENTEROLOGÍA", obligándose en este acto la empresa a ejecutarla en la forma mencionada en el Decreto antes citado.

TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará el servicio de realización de exámenes de Gastroenterología.

CUARTO: El precio total del presente contrato asciende a la suma alzada de \$24.263.663.- (Veinticuatro millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos), impuesto incluido, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por la Empresa. Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN MARTÍN LIMITADA, la suma de \$66.498 por cada Endoscopia Digestiva Alta, \$5.500 por cada examen de test de ureasa y la suma de \$1 por cada Biopsia de Mucosa, estos valores se encuentran contemplados en su Comprobante de ingreso de Oferta, que se entiende formar parte integrante de este contrato.

Los valores antes referidos incluyen todos los impuestos que procedieren, y no sufrirán reajustes, intereses o incrementos de ninguna especie.

Este estado de pago será formulado por la empresa de acuerdo al servicio prestado y previa presentación de la Factura y planilla con nómina de pacientes, número de cada examen realizado, debiendo ser visado y fechado por la Inspección Técnica del Contrato y previo visto bueno del Director de Salud Municipal.

La presentación de los estados de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 14 de las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas.

QUINTO: La empresa autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SEXTO: Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Inspección Técnica del Contrato, la cual recaerá en una profesional del Área Gestión Clínica del Departamento de Administración de Salud Municipal.

SEPTIMO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, una Boleta de Garantía Bancaria N°007224-3 del Banco Edwards, Oficina Concepción, por un monto de \$2.426.366.- (Dos millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos sesenta y seis pesos), boleta con vencimiento el 31 de febrero 2015 tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta a La Empresa previa entrega de la garantía que cauciona la correcta ejecución de la obra.

OCTAVO: El plazo de ejecución del servicio contratado será desde el 07 de Julio al 31 de Diciembre del año en curso; en la medida que existan recursos financieros para su ejecución.

El presente contrato podrá ser prorrogado, de modo excepcional, por un plazo de tres meses en la medida en que el presente servicio no haya sido prestado en su totalidad durante el plazo de ejecución o en el caso de que exista recursos financieros disponibles; previo visto bueno del Sr. Alcalde e informe del Director de Salud Municipal.

Quedará a criterio de La Municipalidad el ponderar las razones aducidas por el Director de salud Municipal y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga del contrato de marras.

NOVENO: Será de cargo exclusivo de La Empresa los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los servicios prestados o con ocasión de ellos.

DECIMO: La Empresa no podrá solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho La Empresa a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato.

UNDECIMO: La Empresa deberá desarrollar y ejecutar el servicio contratado debiendo ceñirse estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Anexos. Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la

DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas generales, especiales del contrato y oferta de la empresa, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato con indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DECIMO TERCERO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de la Empresa de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas especiales y especificaciones técnicas.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales o previsionales para con el personal contratado. Desde ya está causal se eleva a la condición de clausula esencial para la ejecución del presente contrato.
- d) Por quiebra, cesión de bienes, cesión de contrato o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista, cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- e) Si al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impago durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- f) En caso de traba de embargo de todo o parte de sus bienes.
- g) Si la empresa o su representante legal fuere declarado reo o en quiebra. Si el representante legal fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena afflictiva, o algún socio de una Empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- h) Si el Concesionario subcontractara el servicio licitado.
- i) En caso de muerte del Contratista o Socio, que implique la disolución de la Sociedad.
- j) En aquellos casos que por razones de interés público así lo determine la Municipalidad, sin que por ello el Contratista tenga derecho a acción, reclamo o indemnización alguna en contra del Municipio.

DÉCIMO CUARTO: El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el punto n°21 de las Bases Administrativas especiales y especificaciones técnicas.

DÉCIMO QUINTO: Si la Empresa, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del contratista o empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste o ésta.-

DÉCIMO SEXTO: Igualmente serán de cargo y responsabilidad de La Empresa las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.

DECIMO NOVENO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto Nº 2405 de 06 de diciembre de 2012.-

La personería de doña Pamela Karina Cea Pincheira para representar a **CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN MARTÍN LIMITADA** de acuerdo a antecedentes del Registro Oficial de Chilecompra.

El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la I.Municipalidad y uno en manos del Proveedor. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

CENTRO DE DIAGNOSTICO
SAN MARTIN LTDA.
76.119.642-1
SAN MARTIN 940 F: 2629700


PAMELA KARINA CEA PINCHEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN MARTÍN LTDA.



Distribución:

DAS(2)